El pacto de accionistas



FERNANDA GONZÁLEZ
Abogada de Estudio Muñiz de Piura

El pacto de accionistas es un acuerdo celebrado entre socios o entre estos y terceros, cuya finalidad es regular los posibles conflictos o aspectos no previstos en la ley o en el Estatuto. Al ser convenios complementarios, los pactos sociales son utilizados para establecer el manejo de la sociedad y/o regular las relaciones internas entre los socios. A pesar de estar previsto en la Ley General de Sociedades, en la práctica no es usual encontrarnos con sociedades cuyos accionistas hayan elaborado este Pacto. Creería que esto se debe al desconocimiento de la figura y a su carácter facultativo (a diferencia del estatuto, celebrar uno de accionistas es opcional). Sin embargo, considero que es una herramienta de gran importancia, que nos ayuda a completar y concretar las relaciones internas, así como las normas legales y estatutarias. De allí que, se pueden acordar mecanismos de distribución de utilidades, proteger a los accionistas minoritarios mediante acuerdos sobre el sentido del voto, proteger a los socios frente a un nuevo socio mayoritario, blindar a la sociedad de nuevos accionistas, entre otros. Todo ello sin dejar de tener en cuenta que este acuerdo es válido, siempre y cuando no se pacte más allá de la ley, y no contravenga el estatuto social. Cada pacto es único, ya que se adapta a los intereses de los socios, por lo tanto, debe ser elaborado con base a los objetivos de la sociedad y los accionistas de esta. Suelo recomendar que el acuerdo, entre otros puntos, contemple los siguientes aspectos: entrada y salida de socios, las funciones de cada socio, pacto de no competencia y temas de confidencialidad y secreto empresarial. En buena cuenta, el pacto de accionistas es un mecanismo para proteger la continuidad de la sociedad, por lo que, considero muy importante que los accionistas valoren la necesidad de suscribir este tipo de acuerdos.